



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 135 del programa

### Planificación de los programas

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión  
tras la celebración de consultas oficiosas**

### Planificación de los programas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, y 65/244, de 24 de diciembre de 2010,

*Recordando también* el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones<sup>1</sup>,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al Plenario y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/66/16).

<sup>2</sup> ST/SGB/2000/8.



3. *Destaca* que, como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

5. *Recuerda* el párrafo 131 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>1</sup>, y reafirma las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 62/236, de 22 de diciembre de 2007, 63/260, de 24 de diciembre de 2008, 64/243, de 24 de diciembre de 2009, y 65/244 relativas al nombramiento del Secretario General Adjunto y Asesor Especial para África, y a este respecto reitera su solicitud al Secretario General de que se atenga a esos mandatos;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la evaluación<sup>3</sup>, el informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente al período 2010/11<sup>4</sup>, y el apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/66/16), cap. II, secc. B.*

<sup>4</sup> *Ibid.*, cap. III., secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, secc. B.